



EXPIRACIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIDUMPING DE LA UE SOBRE LAS IMPORTACIONES DE CALZADO DE PIEL ORIGINARIO DE CHINA Y VIETNAM

Desde el pasado 31 de marzo han dejado de estar en vigor las medidas antidumping que la UE aplicaba al calzado de piel procedente de China y Vietnam, consistentes en un derecho arancelario adicional del 16,5% para China y del 10% para Vietnam.

Desde el 31 de marzo de 2011 las importaciones de calzado con parte superior de cuero procedente de China y Vietnam han dejado de estar sujetas a las medidas antidumping que se venían aplicando y que suponían el pago un derecho ad-valorem del 16,5% en el caso de China y del 10% para Vietnam. La expiración de las medidas se produce tras no haberse presentado por parte de la industria comunitaria del calzado una solicitud de reconsideración por expiración, que hubiese podido dar lugar a la apertura de la correspondiente investigación para estudiar la posible prórroga de las medidas por parte de la Comisión Europea.

En el anuncio de expiración, publicado en el Diario Oficial de la UE, además de informar sobre la expiración de los derechos antidumping se comunica que la UE va a llevar a cabo una supervisión especial, durante un año, del flujo de importaciones procedentes de estos países a fin de facilitar la adopción rápida de medidas en caso de que la situación lo requiriese. Esta acción excepcional ha estado motivado por el hecho de que la industria comunitaria de calzado está compuesta en su mayor parte por PYMES.

Cabe recordar que estas medidas se adoptaron originalmente el 7 de octubre de 2006 por un período de dos años. Posteriormente, en marzo de 2008 se ampliaron a Macao tras determinarse que a través de este país las importaciones chinas estaban eludiendo los derechos antidumping. Finalmente, el 30 de diciembre de 2009, tras llevar a cabo la correspondiente revisión por expiración (durante la cual las medidas permanecieron en vigor) la UE decidió prorrogar las medidas por un período adicional de 15 meses frente a los 5 años habituales, al estimarse que éste era el plazo que necesitaría la industria comunitaria para completar

su reestructuración. El pasado 31 de marzo de 2011 se cumplió dicho plazo por lo que los derechos antidumping mencionados han dejado de estar en vigor.



Cabe subrayar que estas medidas antidumping han sido de especial relevancia para el sector del calzado español, cuya situación se había deteriorado en los últimos años como consecuencia de la competencia desleal ocasionada por el aumento de las importaciones en condiciones de dumping. España es el segundo mayor productor de calzado de la UE y cuenta con más de 1.800 empresas en este sector, principalmente PYMES, que generan empleo directo para cerca de 30.000 trabajadores.

Para más información pueden dirigirse a:

Fernando del Cubo Alvariza
fcubo@comercio.mityc.es

